

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

Potencial Search Management S.A.

Accionistas Fundadores:

Sr. Esteban Arturo Muñoz Pasquel y
Sra. Adriana Inés Moncayo Loaiza

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00

Di 4ª. Copia

HECE

Potencial Search Management S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, once de noviembre de dos mil diez (11 de noviembre de 2010); ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigesimalcuarta Suplente de esta ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número dos mil trescientos diecisiete-DP-DPP (2317-DP-DPP), de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen: señor Esteban Arturo Muñoz Pasquel, casado, doctor en psicología industrial, por sus propios y personales derechos; y,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 la señora Adriana Inés Moncayo Loaiza, casada, psicóloga indus-
2 trial, también por sus propios y personales derechos. Los compare-
3 cientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
4 ciudad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el
5 comercio, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve
6 a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el
7 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro, díguese incorporar
8 la presente escritura de constitución simultánea de la compañía
9 Potencial Search Management S.A., de conformidad con las si-
10 guientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a
11 la celebración de esta escritura el señor Esteban Arturo Muñoz
12 Pasquel, ecuatoriano, mayor de edad, casado, doctor en psicología
13 industrial, por sus propios derechos; y, la señora Adriana Inés
14 Moncayo Loaiza, ecuatoriana, mayor de edad, casada, psicóloga
15 industrial, por sus propios derechos. Los dos domiciliados en el
16 Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes manifiestan su
17 voluntad de constituir una compañía anónima, la cual se regirá por
18 las cláusulas contractuales que constan a continuación, por la Ley
19 de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la República
20 del Ecuador. **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Potencial**
21 **Search Management S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.** Denomina-
22 ción, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración. **ARTÍCULO UNO**
23 **(1): DENOMINACIÓN:** La compañía que se constituye por el pre-
24 sente contrato se denominará Potencial Search Management S.A..-
25 **ARTÍCULO DOS (2): DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio
26 principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo esta-
27 blecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del
28 país o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a

1 otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso. ✓
2 **ARTÍCULO TRES (3): OBJETO:** La compañía se dedicará a prestar
3 servicios profesionales en el campo de los recursos humanos, es-
4 pecialmente la asesoría, selección, localización o caza de talentos
5 (head hunting), evaluación y reclutamiento de personal, para lo
6 cual podrá realizar el levantamiento de referencias personales, visi-
7 tas domiciliarias, exámenes psicométricos, encuestas de mercado,
8 encuestas de salarios de mercado y las demás relacionadas con la
9 búsqueda de talento humano. Asimismo, podrá realizar y desarro-
10 llar capacitaciones y entrenamientos de toda índole. También ten-
11 drá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionis-
12 ta, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas
13 naturales o jurídicas, en los términos del Código de Comercio. Asi-
14 mismo, la compañía se dedicará a la representación de productos,
15 marcas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras, relacio-
16 nadas a su objeto social. Podrá asimismo efectuar inversiones en
17 la compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios
18 para su funcionamiento. Podrá celebrar contratos de financiamien-
19 to, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades
20 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
21 la realización de una determinada actividad dentro de su objeto
22 social. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o de-
23 rechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación,
24 asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su
25 objeto social. Podrá actuar como mandataria de personas natura-
26 les o jurídicas a través de su representante legal. La compañía en
27 general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercan-
28 til, dentro y fuera del territorio nacional, sea necesario para

Dr. Sebastián Vaidivieso Cueva
NOTARIO



1 cumplimiento de su objetivo.- **ARTÍCULO CUATRO (4): PLAZO:** El
2 plazo de duración de la compañía será de noventa y nueve años
3 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en
4 el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido
5 o ampliado por la Junta General de Accionistas siguiendo el proce-
6 dimiento que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, AC-**
7 **CIONES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO CINCO (5): CAPITAL:** El ca-
8 pital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), dividido en ochocientas
10 (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO
11 (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la compañía será de
12 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-
13 CA (US \$ 1.600,00). **ARTÍCULO SEIS (6): TÍTULOS DE ACCIONES:**
14 Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser autori-
15 zados por las firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez
16 entregado el título al accionista, éste suscribirá al correspondiente
17 talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y
18 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos
19 en varios, de conformidad con lo que disponen la Ley de Compañí-
20 as y el Reglamento correspondiente. Los gastos que ocasione este
21 cambio serán de cuenta del accionista. **ARTÍCULO SIETE (7):**
22 **DERECHOS:** Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Genera-
23 les de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar
24 parte en las Juntas es necesario que el accionista conste como tal
25 en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO OCHO (8):**
26 **TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al traspaso de acciones se
27 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE**
28 **(9): INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso de dominio de las acciones

1 surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y
2 accionistas de la compañía, de conformidad con lo que dispone el
3 ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) de la Ley de Compañías.
4 **ARTÍCULO DIEZ (10): PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En caso de
5 pérdida de títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la
6 forma prevista en el ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE (197)
7 de la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de
8 que el accionista titular de las acciones en mención es responsable
9 ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor
10 de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.
11 **ARTÍCULO ONCE (11): OBLIGACIONES:** De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de
12 Compañías, la compañía podrá emitir acciones preferidas, así como
13 también obligaciones convertibles en acciones comunes y/o preferidas,
14 de conformidad con la legislación vigente a la fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades que la ley
15 prescriba, sin que en estos estatutos se establezca limitación alguna a tales derechos de emisión.
16 **CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO DOCE (12):**
17 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
18 y estará administrada por el Presidente y el Gerente General.
19 **ARTÍCULO TRECE (13): DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
20 compañía y está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados con
21 poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado al

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 menos el cincuenta por ciento del capital pagado en primera con-
2 vocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accio-
3 nistas que concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultad
4 para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y
5 para dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con
6 la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos
7 los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra,
8 se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren
9 ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en
10 los términos del ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
11 (249) de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales de
12 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También pue-
13 de reunirse la Junta General en la forma determinada en el ARTÍ-
14 CULO DIECISIETE (17) de estos estatutos. **ARTÍCULO CATORCE**
15 **(14): ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
16 Accionistas, además de las atribuciones señaladas en estos estatu-
17 tos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades. Uno (1). Nombrar
18 y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus honora-
19 rios. Dos (2). Elegir un comisario principal y un suplente, que po-
20 drá o no ser accionista de la compañía, y fijar su honorario. Tres
21 (3). Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y del Ge-
22 • rente General. Cuatro (4). Deliberar y resolver sobre el informe del
23 Comisario. Cinco (5). Deliberar y resolver sobre el balance anual. ✓
24 Seis (6). Remover al Presidente o al Gerente General, cuando cre-
25 yere que haya causa para ello. La Junta no está obligada a expre-
26 sar las razones que la decidieron a efectuar la remoción de uno o
27 más de los mencionados funcionarios de la compañía. Siete (7).
28 Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presiden-

1 te o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los
2 asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas. ✓
3 Ocho (8). Resolver acerca de la distribución de los beneficios so-
4 ciales y sobre el pago de dividendos de acciones, la emisión de
5 acciones preferidas y la constitución de reservas especiales o facul-
6 tativas. ✓ Nueve (9). Resolver acerca de la emisión de partes benefi-
7 ciarios y obligaciones, y sobre su conversión a acciones, preferidas
8 o comunes. ✓ Diez (10). Resolver acerca de la amortización de ac-
9 ciones. Once (11). Acordar todas las modificaciones del contrato
10 social. Doce (12). Resolver acerca de la fusión, transformación,
11 disolución y liquidación de la compañía. ✓ Trece (13). Fijar, si fuere
12 el caso, la caución que debe rendir el Gerente General o el Presi-
13 dente. Catorce (14). Autorizar al Gerente General el otorgamiento
14 de poderes generales. Quince (15). Interpretar los presentes esta-
15 tutos, interpretación que será obligatoria. ✓ Dieciséis (16). Nombrar
16 al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario. Diecisiete
17 (17). Nombrar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley.
18 Dieciocho (18). Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar
19 o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOCE (12) de la Ley de
21 Compañías. Diecinueve (19). Dictar los reglamentos administrati-
22 vos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y de-
23 finir las atribuciones de los diversos administradores y funciona-
24 rios, en caso de conflicto de atribuciones. ✓ **ARTÍCULO QUINCE**
25 **(15): JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias
26 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de
28 conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los info-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 mes que presenten los administradores y comisario, para resolver
2 sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros
3 asuntos que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO DIE-**
4 **CISÉIS (16): JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales
5 Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para
6 conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria.
7 **ARTÍCULO DIECISIETE (17): JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:**
8 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también
9 puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de
10 convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los
11 accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pa-
12 gado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Jun-
13 ta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente,
14 los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta
15 General Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede opo-
16 nerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se
17 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DIECIOCHO**
18 **(18): CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General de Ac-
19 cionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
20 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
21 principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipa-
22 ción al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en
23 el ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de
24 Compañías y en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos estatutos.
25 La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente o el
26 Gerente General. Los comisarios serán convocados especial e indi-
27 vidualmente en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a
28 Junta General a los accionistas de la compañía. Cualquier accionista

1 puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente
2 o al Gerente General, que las convocatorias a Juntas Generales, de
3 cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex, fax o tele-
4 grama enviados a su domicilio, constante en el libro de acciones y
5 accionistas, siempre que el accionista asuma el costo de tal convo-
6 catoria especial. En el evento de que la Junta General no pudiere
7 reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurre-
8 do a ella el cincuenta por ciento del capital pagado, según lo dis-
9 puesto en el ARTÍCULO TRECE (13) de estos estatutos, se hará
10 una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero
11 deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el
12 número de accionistas que concurren a la misma. **ARTÍCULO**
13 **DIECINUEVE (19): RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE AC-**
14 **CIONISTAS:** Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de
15 la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de votos.
16 Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el ca-
17 so de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte
18 pagada de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría. Para que la Junta General ordinaria o extra-
20 ordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
21 capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anti-
22 cipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
23 de liquidación y la reforma de los estatutos, se requerirá que en
24 primera convocatoria concurren por lo menos el sesenta por ciento
25 del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la represen-
26 tación de la tercera parte, si a pesar de la segunda convocatoria
27 no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera convoca-
28 toria que no podrá demorar más de sesenta días contados a parti-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la fecha de la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá
2 con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna
3 manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la
4 segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del
5 objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera
6 convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva.

7 **ARTÍCULO VEINTE (20): QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta
8 General de Accionistas se entenderá instalada cuando exista el
9 quórum establecido en el ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y
10 SIETE (237) de la Ley de Compañías. Para la verificación del quó-
11 rum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la
12 convocatoria.

13 **ARTÍCULO VEINTIUNO (21): DEL PRESIDENTE:** El
14 Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de la Jun-
15 ta General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no ser
16 accionista de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de
17 su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del
18 Presidente, le reemplazará el Gerente General.

19 **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22): ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
20 deberes del Presidente: Uno (1). Convocar y presidir las reuniones
21 de la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente Ge-
22 neral. Dos (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente General las
23 • actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones.
24 Tres (3). Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos socia-
25 les y de las decisiones de la Junta General de Accionistas. Cuatro
26 (4). Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere.
27 Cinco (5). Sustituir al Gerente General, exclusivamente en caso de
28 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, únicamente
hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

1 Seis (6). Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
2 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente
3 estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General.✓
4 **ARTÍCULO VEINTITRÉS (23): DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
5 General es el representante legal de la compañía, judicial y ex-
6 trajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta Ge-
7 neral para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido inde-
8 finidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. En caso de
9 falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le re-
10 emplazará el Presidente de la compañía.✓ **ARTÍCULO VEINTI-**
11 **CUATRO (24): ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribu-
12 ciones y deberes del Gerente General.✓ Uno (1). Cumplir y hacer
13 cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accio-
14 nistas. Dos (2). Usar el nombre de la compañía y representarla ju-
15 dicial y extrajudicialmente.✓ Tres (3). Nombrar los empleados de la
16 compañía. Cuatro (4). Escoger libremente el personal de trabaja-
17 dores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género
18 de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos con-
19 tratos cuando fuere del caso.✓ Cinco (5). Constituir, previa autoriza-
20 ción de la Junta General, apoderados generales.✓ Seis (6). Consti-
21 tuir apoderados especiales de la compañía. Siete (7). Decidir acer-
22 • ca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósi-
23 tos, oficinas y representaciones de la compañía. Ocho (8). Crear
24 los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha
25 de la compañía. Nueve (9). Ejecutar en nombre de la compañía
26 toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del
27 objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e in-
28 muebles, constituir ~~sobre ellos gravámenes de cualquier género.~~

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habita-
2 ción, previa autorización de la Junta General. Diez (10). Abrir y
3 cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución
4 bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos,
5 firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar,
6 endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de
7 cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de
8 pago. Once (11). Firmar contratos o contratar préstamos, sujetán-
9 dose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General
10 de Accionistas. Doce (12). Adquirir a nombre de la compañía, ac-
11 ciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras
12 compañías, previa autorización del Presidente. Trece (13). Ejercer
13 la representación legal de la compañía en juicio y fuera de él y
14 ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos
15 estatutos le autoricen. Catorce (14). El Gerente General queda in-
16 vestido de amplias facultades y, particularmente, de las especiales
17 determinadas en los cinco numerales del ARTÍCULO CUARENTA Y
18 CUATRO (44) del Código de Procedimiento Civil. Quince (15). Lle-
19 var por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la
20 compañía. Dieciséis (16). Responder por los bienes, valores y ar-
21 chivos de la compañía. Diecisiete (17). Organizar las oficinas y di-
22 rigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo.
23 Dieciocho (18). Sustituir al Presidente en caso de ausencia o inca-
24 pacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General
25 de Accionistas designe nuevo Presidente. Diecinueve (19). Convo-
26 car, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General
27 de Accionistas. Veinte (20). Presentar a la Junta General de Accio-
28 nistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la

1 marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare
2 convenientes, Veintiuno (21). Presentar cada año a la Junta Gene-
3 ral los inventarios y balances generales de la compañía junto con
4 las cuentas generales respectivas. Veintidós (22). Cuidar que la
5 recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y
6 oportunamente, Veintitrés (23). Ejercer las funciones que le dele-
7 gue la Junta General de Accionistas y todas las demás que le co-
8 rrespondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la
9 Ley y de los presentes estatutos. Veinticuatro (24). Actuar como
10 Secretario de la compañía y de la Junta General. Veinticinco (25).
11 Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta
12 General, Veintiséis (26). Firmar conjuntamente con el Presidente
13 de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los títu-
14 los de acciones, Veintisiete (27). Certificar y dar fé de todos los
15 actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizacio-
16 nes que se hubieren dado a los funcionarios competentes para de-
17 terminados negocios, actos o contratos cuando estas autorizacio-
18 nes fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución
19 debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará,
20 como documento habilitante, una certificación del Secretario en la
21 que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. //

22 • **ARTÍCULO VEINTICINCO (25): FIRMAS Y CARACTERES DEL RE-**
23 **PRESENTANTE LEGAL:** El Gerente General obligará a la compañía
24 cuando firme «Por Potencial Search Management S.A., Gerente
25 General». El representante legal no tendrá la calidad de empleado
26 de la compañía. **ARTÍCULO VEINTISÉIS (26): DEL COMISARIO:**
27 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su res-
28 pectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista
2 de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento
3 en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden
4 del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILI-**
5 **DADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO VEINTISIETE (27): CUENTAS DE**
6 **ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá exigir las
7 cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a
8 todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado in-
9 tereses de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO (28): BALAN-**
10 **CE GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada
11 año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un in-
12 ventario de los bienes sociales y se formará el balance general,
13 con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General
14 de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTINUEVE (29): APROBACIÓN DE**
15 **LOS BALANCES:** La aprobación de los balances significará la de las
16 cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento.
17 **ARTÍCULO TREINTA (30): RESERVA LEGAL:** La reserva legal se
18 formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que
19 arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la
20 ley. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31): RESERVAS ESPECIALES:** La
21 Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y
22 • fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juz-
23 gare convenientes. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32): DISTRI-**
24 **BUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobados el balance y el inventa-
25 rio del ejercicio respectivo y después de practicadas las deduccio-
26 nes necesarias para la formación de las reservas legales y las re-
27 servas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General
28 de Accionistas, y después del cumplimiento de las normas legales,

1 el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un
2 cincuenta por ciento entre los accionistas de la compañía en pro-
3 porción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor
4 pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine
5 las utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES**
6 **(33): CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance
7 arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la
8 Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes. **ARTÍCULO**
9 **LO TREINTA Y CUATRO (34): PAGO DE DIVIDENDOS:** Los divi-
10 dendos serán pagados por el Gerente General. La compañía man-
11 tendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los
12 accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no recono-
13 cerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO TREINTA Y**
14 **CINCO (35): FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
15 Junta General de Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o
16 disolución de la compañía, en los términos del ARTÍCULO DIECI-
17 NUEVE (19) de los presentes estatutos. La disolución de la Com-
18 pañía se registrá exclusivamente por las normas de la Ley de Com-
19 pañías. En general, el Presidente de la compañía actuará como li-
20 quidador. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá de-
21 signar un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de
22 que la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación
23 se registrá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y,
24 por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el
25 Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS**
26 **(36): NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que no esté dispues-
27 to en los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de
28 Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorpora-
 2 das a los presentes estatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPI-**
 3 **TAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que representan el
 4 capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas
 5 en un veinticinco por ciento, en numerario, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
Esteban Arturo Muñoz Pasquel		US\$ 408,00	US\$102,00	408	51%
Adriana Inés Moncayo Loaiza		US\$ 392,00	US\$ 98,00	392	49%
TOTAL	US\$ 1.600,00	US\$ 800,00	US\$ 200,00	800	100%

6 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y pagado
 7 el veinticinco por ciento (25%) del mismo. Falta de pagarse el se-
 8 tenta y cinco por ciento (75%) del capital, el cual deberá ser inte-
 9 grado en la forma y en el plazo que determine la Junta General,
 10 pero que en todo caso no podrá exceder de dos (2) años contados
 11 a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro
 12 Mercantil. **CUARTA.** Los fundadores declaran expresamente que
 13 facultan a los doctores Juan Diego Paredes Albuja y Galo Andrés
 14 Jiménez Silva para que, conjunta o separadamente, lleven adelan-
 15 te todas las gestiones y trámites necesarios para la correcta y legal
 16 existencia de Potencial Search Management S.A.- **QUINTA.** Los
 17 accionistas cuya nómina consta en la cláusula tercera son los fun-
 18 dadores de la sociedad, los mismos que declaran expresamente
 19 que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni pre-
 20 mio, corretaje, beneficio o comisión. Usted, señor Notario, se servi-
 21 rá agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta validez

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010-10-28

Mediante comprobante No.- **747790838** , el (la)Sr. (a) (ita): **GALO ANDRES JIMENEZ SILVA**

Con Cédula de Identidad: **1712695657** consignó en este Banco la cantidad de **200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT. S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR		
1	MUÑOZ PASQUEL ESTEBAN ARTURO	1707976211	\$.	102.00	usd
2	MONCAYO LOAIZA ADRIANA INES	1713141198	\$.	98.00	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd

TOTAL \$ **200.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
[Firma]
Eliana Maestro Martínez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Amazonas
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331196
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ SILVA GALO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2010 8:47:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2010 //

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

074-0123
 NÚMERO
MUÑOZ PASQUEL ESTEBAN ARTURO

1707976211
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEPULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170797621-1

MUNOZ PASQUEL ESTEBAN ARTURO

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

09 DICIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 001-0574 00574 M

CANAR/AZOGUES
 AZOGUES

1969

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E4344V4244

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO PAULINA ELIZABETH GARZON C

ESTADO CIVIL PROFESION

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

FLAVIO RODRIGO MUNOZ F

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ALICIA PASQUEL OJENDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/05/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/05/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1058170

Pch

[Signature]

AUTORIZACION

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 31 JUNIO 2009

007-0110
 NÚMERO

1713141198
 CÉDULA

MONCAYO LOAIZA ADRIANA INES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA FISCIA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

ZONA

Adriana Loaiza

?

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171314119-8

MONCAYO LOAIZA ADRIANA INES
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 22 MARZO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-0084 02563 F
 TOMIC PAG. ACT. SECC.
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1976

Adriana Loaiza



Adriana Loaiza

EQUATORIANO***** 533381158
 NACIONALIDAD NO. DACT.

CASADO OLIVER ESTEBAN ECHEVERRIA VIL
 ESTADO CIVIL

SUPERIOR PSICOLOGO INDUSTRIAL
 INSTRUCCION PROF. OCUP.

JULIO ANIBAL MONCAYO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MYRIAN TERESA LOAIZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/02/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/02/2015
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0411834
 Pch



PULGAR DERECHO

Adriana Loaiza

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0000011

1 y pleno efecto del presente instrumento (Firmado) Doctor Galo
2 Andrés Jiménez Silva, Matrícula número cinco mil seiscientos trein-
3 ta y nueve (5639) del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HAS-
4 TA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RA-
5 TIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELE-
6 VADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leí-
7 da esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifi-
8 can en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
9 doy FE.---

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1707976217

Sr. Arturo Esteban Muñoz Pasquel c.c.

1713141198

Sra. Adriana Inés Moncayo Loaiza c.c.

(Firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigesimalcuarta
Suplente del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

Se otorgó hoy an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



te mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT S.A., sellada y firmada, en Quito, a once de noviembre de dos mil diez.—




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE

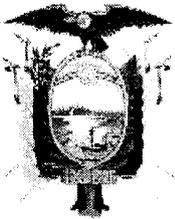


0000012

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.005093, de fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT S.A., celebrada en esta Notaria, el once de noviembre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y seis de noviembre del dos mil diez.-

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





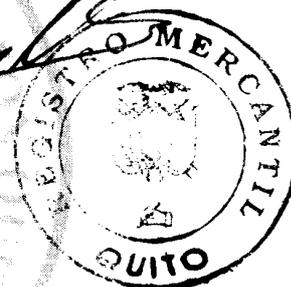
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL NOVENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de noviembre de 2.010, bajo el número **4115** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT S.A.**", otorgada el once de noviembre de dos mil diez, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA TATIANA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043619**.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27985

Quito, 20 DIC 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POTENCIAL SEARCH MANAGEMENT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL